

Vistos los dos escritos de oposición a lo solicitado, presentados por don Luis Ortilles Boldova y don Gregorio Ortilles Boldova, propietarios, conjuntamente con los hermanos que manifiestan representarlos, de bienes afectados por la instalación de la línea proyectada, en los que solicitan y proponen variación del trazado de la línea proyectada por terrenos de dominio público, para evitar pase sobre sus propiedades, en las que tienen instalado riego por aspersión. Dado traslado de los mismos a la Empresa, ésta manifiesta que su trazado ha sido estudiado minuciosamente, atendiendo las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Zaragoza, así como la del Radiofaro ZZA y de ayuda a la navegación aérea, y que las dificultades que señalan como peligrosas a sus instalaciones de riegos por aspersión, técnicamente serán subsanadas para evitar el peligro que denuncian, manifestaciones éstas informadas favorablemente por la Delegación Provincial de este Ministerio de Zaragoza.

Considerando que las alegaciones en las que basan su oposición los señores Ortilles no son discutibles en esta fase del expediente, sino en otras posteriores del mismo, a estudiar entre las partes interesadas y resolver de acuerdo con las disposiciones en vigor que rigen sobre la materia.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. de tensión, simple circuito trifásico (con previsión de su modificación futura a duplex), que se construirá con conductores de aluminio-acero de 288,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos metálicos, torres tipo celosía previstas para circuito «duplex», mediante aisladores de cadena. Tendrá su origen en la subestación transformadora «Monte de Torrero» (Zaragoza), propiedad de la Empresa peticionaria, y su final en la subestación transformadora a instalar por la misma Empresa en el lugar llamado «Jesús del Monte», en término municipal de Calatayud. Su longitud total será de 78 kilómetros, y su capacidad de transporte de 20 MW.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos hilos a tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona de Calatayud y poder atender debidamente los suministros de energía previstos en los polígonos industriales de Calatayud y de la localidad de La Almunia de Doña Godina.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza.

14302 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la Junta Administrativa de Marquínez el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Burgos a instancia de la Junta Administrativa de Marquínez, con domicilio en Marquínez (Alava), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Junta Administrativa de Marquínez el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, simple circuito a 13,2 KV., sobre apoyos de hormigón

armado, mediante aisladores rígidos. Origen en el apoyo número 1 de la actual línea de enlace entre la central de Pedruzo (Burgos) y la línea Berganzo-Vitoria, y final en el nuevo centro de transformación, tipo intemperie, a instalar en la localidad de Marquínez (Alava). Su longitud total será de 12,07 kilómetros, de los cuales 8,282 kilómetros afectan a la provincia de Burgos y los restantes a la de Alava.

La finalidad de esta línea será la de normalizar el suministro de energía eléctrica en la localidad de Marquínez (Alava).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de ocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Burgos y Alava.

14303 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipúzcoa a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para ampliación de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito, a 138 KV. de tensión, derivación de Lafortunada-Bilbao a la subestación de Vergara-subestación de Elgóibar, actualmente denominada Vergara-Elgóibar, cuya autorización inicial para su establecimiento fue concedida por Resolución de la extinguida Dirección General de Industria de fecha 17 de septiembre de 1957.

Será sustituido el actual conductor de aluminio-acero de 156,9 milímetros cuadrados de sección, por otro de la misma clase tipo «Hawk», de 281,1 milímetros cuadrados de sección; también será sustituido el actual aislamiento ya envejecido, por otro de vidrio templado en todo el tramo de la línea que se amplía, que será de 10,274 metros. La línea conserva el mismo trazado, los actuales apoyos y sus cimentaciones. La capacidad máxima de transporte pasará a ser de 80 MW.

La finalidad de esta ampliación será la de aumentar su capacidad de transporte, para poder atender el incremento de la demanda de energía prevista en las zonas abastecidas desde la subestación de Elgóibar (Guipúzcoa).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa.